



Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO DUARTE, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y
DOS.

Poder Los dichos señores no se acordó de dar los
 quatrocientos de la dicha general para
 de aragon = y la dicha a los dichos que se dio se
 basten de tutela en el Com. Lario de este re-
 gno bajo a la dicha de la casa de justia con
 se señ. don Luis de judice y guerra que
 se acordó en talen de dar la dicha al
 dicho y patentes de la dicha de
 trescientos de la dicha de
 setecientos y con los demas clausulas
 y puntos que en el dicho y preter finis
 constare de la dicha tribucion que para
 ello adellera de los dichos de la dicha
 que donde a de efectuar este señ. tri-
 poder obligar a los dichos de la dicha
 aquella act. talen al que lleve poder
 general para poder llevar y llevar
 confirmada a los dichos de la dicha
 de al dicho señ. de tutela
 de y se le dio en la forma que en el
 la dicha señ. don fernando de alcazar

Poder

